



Rad. 08-001-31-53-015-2021-00294-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a usted el proceso Verbal de Lesión Enorme, iniciado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE en contra del FIDEICOMISO FA OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS DEL CARIBE y otro, informándole que la sociedad Oportunidades Inmobiliarias del Caribe S.A.S. objetó el juramento estimatorio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría, y revisado el proceso de la referencia, advierte el Juzgado que en efecto la sociedad demandada, presentó objeción al juramento estimatorio, por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 206 del C. G. del P.

De otro lado, pertinente resulta exigirle a la demandante, cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio al demandado FIDEICOMISOS FA OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS, ya que, como se indicó en auto del 23 de agosto de 2022, en la comunicación dirigida a tal entidad se le informó que debía comparecer vía virtual dentro del término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, agregación que no se compadece con lo prevenido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, vigente para la fecha en que se intentó surtir el acto, pues lo que establecía no es cosa distinta a advertir que la notificación se entiende surtida dentro de los dos (2) días siguientes.

Estando así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a cumplir la carga procesal que le asiste, advirtiéndole que el término para aplicar los efectos del desistimiento tácito empezará a contarse desde la notificación del presente proveído por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d1097d9fccde1f4dcf8a2b2f357989fb38cfd58989062cda69176162aad1b**

Documento generado en 26/09/2022 08:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>